



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-312-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ LOPERA
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiéndose requerido a la parte demandante por auto de fecha noviembre 24 de 2020 que procediera a cumplir con la carga de notificación del auto admisorio al demandado, para lo cual se le concedió un término de 30 días, lo anterior de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, es así como al no haber dado cumplimiento a tal ordenación se debe proceder como lo señala la norma en cita dando por desistida la presente actuación, por lo que se dará por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 199
HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO